

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: FRANCISCO SANCHEZ HUERTAS, ROSA DELIA SANCHEZ DE MORENO, MARIA OMAIRA SANCHEZ HUERTAS y MARIA CONCEPCIÓN SANCHEZ DE FONSECA
DEMANDADO: CONCEPCIÓN HUERTAS BOHORQUEZ, MARGARITA, GUSTAVO, CECILIA, LUIS ANTONIO, RAMON ANTONIO y MARIA DEL CARMEN TORRES HUERTAS.
CAUSANTE: OLIVERIO HUERTAS BOHORQUEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00027-00INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

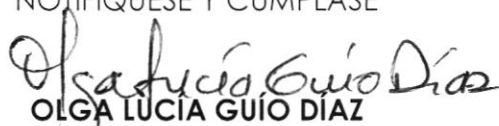
La anterior demanda es inadmisble, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la ley 153 de 1887, que regulaba lo referente al reconocimiento de hijos naturales para la época de nacimiento de la señora EVANGELINA HUERTAS MORENO, debe anexarse el instrumento público o acto testamentario de reconocimiento efectuado por el señor RAMON HUERTAS VALERO.
2. El poder y la demanda se dirigen al reconocimiento de herederos por derecho de representación, lo cual debe modificarse, toda vez que la señora EVANGELINA HUERTAS MORENO murió con posterioridad al señor RAMON HUERTAS VALERO lo que indica que aplica la figura de la transmisión, para lo cual debe aceptarse previamente la herencia de la persona que transmite, lo cual no se afirma o prueba con la demanda.
3. Se debe indicar de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, la forma como se obtuvieron las direcciones electrónicas de los demandados y allegar las evidencias correspondientes.
4. Mientras no se admita la demanda no se hace pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas.
5. Reconózcase personería al Dr. RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO como apoderado de los señores FRANCISCO SANCHEZ HUERTAS, ROSA DELIA SANCHEZ DE MORENO, MARIA OMAIRA SANCHEZ HUERTAS y MARIA CONCEPCIÓN SANCHEZ DE FONSECA en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 016 del catorce (14) de marzo de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria